

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANESTALVA S.A.**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.--**

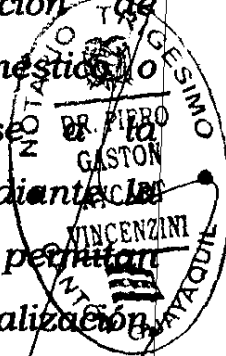
**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.--**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día TREINTA de ENERO del **DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, las señoras **JULIO ENRIQUE ORAMAS CASTILLO**, ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo; y **PETITA TARGELIA SALCEDO VERA**, ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA ANESTALVA S.A.**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

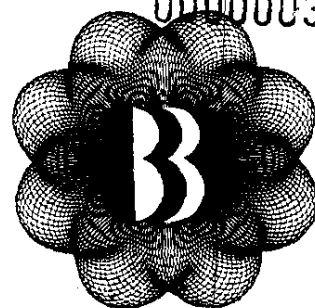
**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **ANESTALVA S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ellos y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

1 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
2 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios  
3 derechos: **JULIO ENRIQUE ORAMAS CASTILLO,**  
4 ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo; y **PETITA**  
5 **TARGELIA SALCEDO VERA,** ecuatoriana, de estado civil  
6 soltera, ejecutiva. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**  
7 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la  
8 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de  
9 formar una compañía anónima bajo la denominación  
10 **ANESTALVA S.A.** y que en los estatutos y declaraciones  
11 que a continuación se detallan, constan el objeto social de  
12 la compañía, su capital, forma de pago, plazo,  
13 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la  
14 ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
15 **COMPAÑÍA ANESTALVA S.A.- CAPITULO PRIMERO:**  
16 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**  
17 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**  
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina  
19 **ANESTALVA S.A.,** es de nacionalidad ecuatoriana, con  
20 domicilio principal en la Provincia de Guayas, cantón  
21 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales  
22 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**  
23 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía podrá dedicarse: A)  
24 prestaciones de servicios profesionales especializados, que  
25 tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar  
26 proyectos de desarrollo en sus niveles de perfectibilidad,  
27 diseño u operación; b) supervisión, fiscalización, y  
28 evaluación de proyectos, así como los servicios y

1 asistencias jurídicas; c) servicio de capacitación  
2 acompañamiento asistencia técnica computacionales; d)  
3 prestar servicio de restructuración y evaluación de  
4 instituciones públicas o privadas, de carácter mixto,  
5 encaminadas a la optimización de sus recursos humanos,  
6 gestión por procesos y fortalecimiento institucional; e)  
7 desarrollos de procesos de investigación cualitativa y  
8 cuantitativa, sistematización, informes periciales, asistencia  
9 a equipos técnicos computacionales, y atención grupal o  
10 personal en el contexto de la ciencia sociales, actividad;  
11 Asesoría, Elaboración y Desarrollo de proyectos turísticos  
12 a nivel nacional e internacional; Elaboración, Asesoría,  
13 Diseño y Fabricación de material de promoción turística;  
14 Importar y exportar productos típicos de países vecinos  
15 (souvenir) con la finalidad de comercializarlos dentro del  
16 país; Podrá celebrar todo tipo de actos y contratos  
17 permitidos por la Ley con otras instituciones ya sean  
18 públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines  
19 sociales. A la compra, venta, comercialización, fabricación,  
20 mantenimiento, alquiler, importación, exportación de  
21 materiales eléctricos, ya sean de carácter doméstico o  
22 industrial, pudiendo para el efecto dedicarse a la  
23 instalación y desinstalación de los mismos, mediante la  
24 aplicación y desarrollo de medidas técnicas que permitan  
25 su correcto manejo. A la venta, compra, comercialización,  
26 importación, exportación de plantas eléctricas, partes,  
27 piezas y demás accesorios necesarios para su perfecto  
28 funcionamiento. Aplicación y desarrollo de tecnologías



1 inherentes al campo eléctrico, así como se sus suministros,  
2 desarrollo de presupuestos, proformas y cotizaciones en la  
3 instalación y comercialización de los mismos. Importación,  
4 desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler,  
5 instalación de programas de computación; explotación de  
6 servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre  
7 los que se encuentran los servicios finales, de valor  
8 agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet,  
9 portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos,  
10 videos, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos  
11 técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; la compañía se  
12 dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de  
13 empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la  
14 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
15 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,  
16 participará en asociaciones, institutos o grupos nacionales o  
17 internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las  
18 telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas,  
19 de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar  
20 servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos  
21 de computación y procesamiento de datos; soporte técnico,  
22 elaboración de páginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber  
23 Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos  
24 de cimatografía, fotografía; actividad de comunicación  
25 social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para  
26 toda clase de eventos.- Realizar avalúos y peritajes; a  
27 la venta de suministros de oficina; la importación,  
28 exportación, comercialización, fabricación, y distribución de



No. 00001JKE015736-0

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                        | CANTIDAD        |
|-------------------------------|-----------------|
| ORAMAS CASTILLO JULIO ENRIQUE | \$100.00        |
| SALCEDO VERA PETITA TARGELIA  | \$100.00        |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$200.00</b> |

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

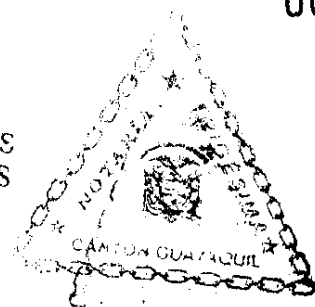
GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DE 2013

*Manfredi*  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7479579  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUEVARA BASTIDAS JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2013 9:08:51

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANESTALVA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA. DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO FONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

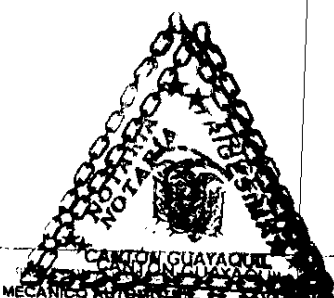
0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CIUDADANIA  
APPELLIDO Y NOMBRE  
**ORAMAS CASTILLO  
JULIO ENRIQUE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**08/08/1959**  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
**08/08/1959**  
ESTADO CIVIL **soltero**

080191959-7



NOTARIO  
BACHILLERATO  
MECANICO AUTOMOTRIZ  
ORAMAS PETERO  
CASTILLO JERONIMO  
GUAYAQUIL  
2021 05 19

*[Signature]*

*[Signature]*

CRI

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

374-0040  
NÚMERO

0801919597  
CÉDULA

ORAMAS CASTILLO JULIO ENRIQUE

GUAYAS  
PROVINCIA  
YAMENA  
PARAYCANA

GUAYAQUIL  
CANTÓN  
LA YAMENA - GUAYAS



E133A122

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

No. 090207364-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
 SALCEDO VERA  
 PETITA TARGELIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 CARBO JCONCER  
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-05-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

**FIRMA DEL CEDULADO**

### INSTRUCCIÓN

**DDTMADTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**SALCEDO PEDRO**

APellidos y nombres de los

**VERA TARGELIA**

24288

GUAYAQUIL.

2007-02-27

FECHA DE EXPI

2019-02-27  
 2019-02-27

LUMP, KID, LUV

IDECU0902073642<<<<<<<<<<<<<  
540630F190227ECU<<<<<<<<<<<<<  
SALCEDO&VERA&PETITA&TARGELIA&

Logo of the American Society of Human Genetics (ASHG), featuring a stylized figure holding a torch, with the text "AMERICAN SOCIETY OF HUMAN GENETICS" below it.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



**035-0129**

**NÚMERO**

0802978642

**CEDULA**

**SALCEDO VERA PETITA TARGELIA**

GUAYAS  
PROVINCIA  
XINENA  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTÓN  
LA FRADERA - GUASIMOS  
ZONA

DE LA UNIA



1 utensilios para toda clase de eventos.- Realizar avalúos y  
2 peritajes; a la venta de suministros de oficina; la  
3 importación, exportación, comercialización, fabricación, y  
4 distribución de toda clase de materiales, artículos y  
5 manuales de señalización vial y de tránsito; al servicio de  
6 entrega de alcohol industrial y sus comercialización,  
7 compra y venta, producción, distribución, al por mayor y  
8 menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos  
9 naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de  
10 vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción  
11 y comercialización en todas sus formas de lubricantes de  
12 origen hidrocarburífero para el consumo industrial y  
13 automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a  
14 base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en  
15 presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras,  
16 así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la  
17 construcción y mantenimiento de canales para redes  
18 telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones  
19 de redes telefónicas, importación, distribución y  
20 comercialización aéreas o subterráneas, instalación y  
21 mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres  
22 para instalaciones telefónicas; importación, distribución y  
23 comercialización de toda clase de accesorios y materiales  
24 para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo  
25 participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que  
26 tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse  
27 con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan  
28 igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y

1 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y  
2 su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país  
3 como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera  
4 en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como  
5 internacional. La industrialización y comercialización de  
6 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional  
7 como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización  
8 de productos del mar, de los ríos y lagos y su  
9 comercialización; la instalación de laboratorios para la  
10 producción de larvas de camarón y otras especies  
11 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de  
12 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o  
13 animal; a la instalación, explotación y administración de  
14 supermercados; podrá adquirir en propiedad,  
15 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas  
16 industriales; ya sea para empaque, envasamiento o  
17 cualquier otra forma para la comercialización de productos  
18 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas  
19 y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de  
20 bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de  
21 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o  
22 comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción  
23 y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas,  
24 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas  
25 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o  
26 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o  
27 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la  
28 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,

1 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
2 marítimos y fluviales, y demás; fabricación y  
3 comercialización de hielo en todas sus formas; de la  
4 industrialización, procesamiento y comercialización del  
5 agua, servicio de computación y procesamiento de datos;  
6 ventas de equipo de computación, suministros, periféricos,  
7 soporte técnicos, procesamientos técnico y otros;  
8 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados;  
9 análisis, desarrollo, compra, venta y alquiler de hardware y  
10 software, implementación de sistemas de prestación de  
11 servicios de computación y electrónicos; importar, exportar,  
12 comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos,  
13 equipos y demás bienes para uso médico, dental y de  
14 laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos,  
15 útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,  
16 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes  
17 que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles,  
18 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos,  
19 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento  
20 de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de  
21 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos,  
22 muebles e implementos de uso hospitalario en general,  
23 equipo especial contra incendio, suministro para bomberos,  
24 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
25 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y  
26 de implementos y equipos para la pesca y la construcción  
27 de barcos; madera y balsa ya como materia prima o  
28 manufacturada y estructurada, comercialización de



1 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,  
2 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,  
3 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados;  
4 juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso  
5 doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y  
6 protección industrial, productos dietéticos; equipos de  
7 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima;  
8 pinturas, productos de hierro, de acero, productos  
9 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,  
10 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil,  
11 de equipos y sistemas de comunicación y  
12 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda  
13 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos,  
14 hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la  
15 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos  
16 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de  
17 vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias  
18 para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones,  
19 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios  
20 y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y  
21 menores, dar servicios marítimos y portuarios y, en general,  
22 toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo  
23 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la  
24 industria y la agricultura, aparatos topográficos,  
25 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros  
26 electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
27 farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo  
28 nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el

1 turismo internacional mediante la instalación y  
2 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
3 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
4 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar  
5 servicios especializados en las áreas de construcción,  
6 limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar  
7 servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,  
8 inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y  
9 comercialización tanto en el país como en el extranjero;  
10 dedicarse a la publicación y comercialización nacional como  
11 internacional de toda clase de obras informativas,  
12 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de  
13 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de  
14 folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la  
15 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados  
16 para la radiodifusión de toda clase de programas; a la  
17 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y  
18 centrales telefónicas; a la instalación de boticas y  
19 comercialización de productos que se expenden en las  
20 mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,  
21 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase  
22 de productos del mar y de los ríos; construcción y  
23 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la  
24 transformación y comercialización de los mismos;  
25 compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres con  
26 guía, embarcaciones marítimas y fluviales; a las  
27 actividades propias de la minería en su más amplia  
28 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la

1 inspección, prospección, explotación, exploración, estudio, al  
2 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,  
3 fundición y comercialización de toda clase de minerales, de  
4 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás  
5 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio  
6 nacional. También tendrá por objeto dedicarse a explotar  
7 minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares,  
8 minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios  
9 de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de  
10 extracción o purificación de sus productos. A la prestación  
11 de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las  
12 telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e  
13 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o  
14 digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible  
15 a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y  
16 mantenimiento de redes locales y públicas de  
17 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de  
18 telecomunicaciones entendiéndose como servicios  
19 portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan  
20 a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de  
21 señales entre puntos de terminación de red especificados,  
22 los cuales pueden ser suministrados a través de redes  
23 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de  
24 valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose  
25 por servicios de valor agregados aquello que utilizando  
26 servicios finales de telecomunicaciones y mediante la  
27 adición de equipos, sistemas y aplicaciones de  
28 informática prestan a sus abonados servicios que

1 transforman el contenido de la información transmitida,  
2 esta transformación puede incluir un cambio neto entre  
3 puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o  
4 formato de la información también se incluye entre los  
5 servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y  
6 la interacción con base de datos; la compañía podrá  
7 dedicarse también a la prestación de demás servicios de  
8 telecomunicaciones e informática conforme a las  
9 disposiciones legales que sean aplicables tales como  
10 servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo  
11 internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas;  
12 intermediación entre empresas operadoras de  
13 telecomunicaciones internacionales y operadores  
14 nacionales, manejos de corresponsalías, distribución y  
15 reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión  
16 de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local  
17 y de larga distancia, nacional o internacional,  
18 radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de  
19 datos, televisión en señal abierta o por suscripción,  
20 televisión por cable o suscribir servicio de televisión que  
21 exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro  
22 servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas  
23 tecnologías; en general la prestación de todos los servicios  
24 de telecomunicaciones permitidos por las leyes  
25 ecuatorianas; promoción turística, promoción de negocios,  
26 publicidad, intercambio comercial, exportaciones,  
27 importaciones y todos los demás que, siendo legítimos  
28 usando como medio la red de Internet y la tecnología

1 disponible puedan ser explotados; También tendrá por  
2 objeto dedicarse a la comercialización, industrialización,  
3 exportación e importación de todo tipo de metales y  
4 minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
5 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas,  
6 por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá  
7 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada,  
8 para vehículos livianos y pesados, a la reparación de  
9 motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor,  
10 cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la  
11 explotación minera y sus derivados. A la instalación de  
12 gasolineras para la distribución y comercialización de  
13 gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la  
14 instalación de tecnicentros para la comercialización y  
15 distribución de toda clase de llantas, aros y demás  
16 accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de  
17 plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean  
18 para el consumo humano, animal o vegetal, bares,  
19 discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a ser  
20 distribuidor, agente, representante o comisionistas de  
21 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras  
22 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá  
23 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión  
24 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su  
25 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y  
26 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras  
27 compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**  
28 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de





REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

duración de la compañía es el de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**

**AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Cada título podrá contener uno o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente

1 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al  
2 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y  
3 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

4 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las  
5 acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al  
6 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias  
7 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

8 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las  
9 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de acciones  
10 y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una  
11 misma acción, nombrarán un representante común y los  
12 propietarios responderán solidariamente frente a la  
13 compañía de las obligaciones que se deriven de su  
14 condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**

15 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por  
16 resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones  
17 serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
18 una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una  
19 vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital,  
20 por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización  
21 de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-

22 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los  
23 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y  
24 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**

25 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas  
26 de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

27 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**  
28 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o

1 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán  
2 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del  
3 interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán  
4 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de  
5 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía  
6 por tres días consecutivos después de treinta días de la  
7 última publicación, siempre que no hubiere oposición.-

8 **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**  
9 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que  
10 por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar  
11 aviso de inmediato, al representante legal de la compañía,  
12 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías  
13 y para tener en cuenta el propietario de las acciones según  
14 lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-

15 **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada  
16 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto  
17 en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

18 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**  
19 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**  
20 **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará

21 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
22 administrada por el Presidente y por el Gerente General,  
23 según las atribuciones que a cada uno se concede en los  
24 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**  
25 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,  
26 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es  
27 la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En  
28 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos

1 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las  
2 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen  
3 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser  
4 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho  
5 de oposición consignado en los artículos doscientos  
6 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de  
7 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE**  
8 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
9 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer  
10 trimestre de cada año, para conocer informes de  
11 administradores, balances, cuentas de pérdidas y  
12 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser  
13 convocadas por el Presidente o el Gerente General,  
14 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de  
15 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y  
16 con anticipación de ocho días al menos, al día de la  
17 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
18 en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del  
19 Gerente General o a pedido de accionistas que representen  
20 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en  
21 los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma  
22 de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este  
23 mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**  
24 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada  
25 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
26 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital social  
28 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio

1 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes  
2 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por  
3 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.

4 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**

5 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o  
6 por medio de representantes, en cuyo caso, la  
7 representación se conferirá por escrito y con carácter  
8 especial para cada Junta, a no ser que el representante  
9 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO**

10 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la  
11 Junta General será el que represente por lo menos la mitad  
12 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera  
13 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá  
14 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo  
15 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente  
16 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**

17 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del  
19 plazo de duración de la compañía, el aumento o  
20 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución  
21 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de  
22 liquidación y en general, cualquier modificación a los  
23 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
24 pagado en la primera convocatoria. En segunda  
25 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital  
26 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en  
27 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

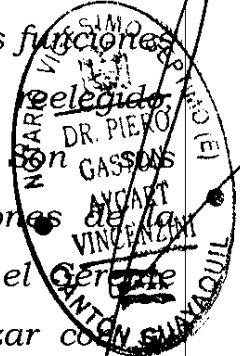
28 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales

1 serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta  
2 de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a  
3 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la  
4 junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las  
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría  
7 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
9 mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
11 General tiene atribuciones para decidir todo asunto  
12 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se  
13 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera  
14 especial, son sus atribuciones: **a)** Designar y remover  
15 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
16 remuneraciones. **b)** Conocer y aprobar los informes,  
17 balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
18 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro  
19 funcionario de la compañía. **c)** Nombrar un Comisario  
20 Principal y uno suplente. **d)** Disponer sobre la constitución  
21 de reservas especiales.- **e)** Resolver sobre el destino que se  
22 dará a las utilidades anuales. **f)** Autorizar gravámenes o  
23 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar  
24 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la  
25 compañía.- **g)** Acordar los aumentos, reducción o reintegros  
26 de capital social.- **h)** Prorrogar o restringir el plazo de  
27 duración de la compañía. **i)** Reformar e interpretar los  
28 presentes estatutos.- **j)** Disponer que se establezcan

1 acciones contra los administradores en caso de ser estas  
2 necesarias.- **k)** Autorizar al Presidente y al Gerente General  
3 el otorgamiento de poderes generales.- **l)** Nombrar  
4 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- **m)** Resolver  
5 toda controversia que por derecho propio le corresponda en  
6 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía;  
7 y, **n)** Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por  
8 estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren  
9 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**  
10 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General  
11 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas  
12 por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas  
13 a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración  
14 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el  
15 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**  
16 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será  
17 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser  
18 accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y  
19 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el  
20 plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones  
21 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido.  
22 manteniendo incólume sus atribuciones. Son  
23 atribuciones: **a)** Convocar y presidir las reuniones de la  
24 Junta General. **b)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente  
25 General, los títulos de las acciones. **c)** Legalizar con su  
26 firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las  
27 juntas generales. **d)** presentar anualmente a la junta o  
28 cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y



1 situación de la compañía. **e)** Reemplazar, sin perder su  
2 calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal,  
3 o permanente, hasta que se designe Gerente General; **f)**  
4 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes  
5 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir  
6 las obligaciones señaladas para los administradores de la  
7 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**  
8 **GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El  
9 Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía;  
10 será elegido por la Junta General para un período de cinco  
11 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser  
12 o no accionista de la compañía, en caso que termine el  
13 período para el que fue elegido se prorrogarán sus  
14 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
15 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus  
16 atribuciones y deberes: **a)** Ejercer la representación legal  
17 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con  
18 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- **b)**  
19 Administrar los negocios de la compañía.- **c)** Manejar sus  
20 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar  
21 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,  
22 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.  
23 **d)** Convocar a reuniones de Junta General de  
24 Accionistas.- **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente,  
25 los títulos de las acciones.- **f)** Presentar conjuntamente con  
26 su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la  
27 proforma de distribución de utilidades o dividendos e  
28 informar sobre la marcha de la compañía. **g)** Cuidar bajo



1 su responsabilidad que se lleven adecuadamente  
2 los libros de contabilidad, así como los demás  
3 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos  
4 de Reglamentación de los presentes estatutos para  
5 aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las  
6 demás atribuciones y cumplir los deberes que le  
7 corresponden en razón de sus funciones, conforme a  
8 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General  
9 y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**  
11 **FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período  
12 para lo cual fueron elegidos los representantes y  
13 funcionarios de la compañía, continuarán en el  
14 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta  
15 que la Junta General nombre a los reemplazantes,  
16 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

17 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN**  
18 **DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los  
19 funcionarios que corresponda hacer a la Junta  
20 General, los extenderá el Secretario de la Junta  
21 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
22 **DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un  
23 Comisario Principal y uno Suplente, con las  
24 funciones establecidas en la Ley de Compañías;  
25 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser  
26 indefinidamente reelegidos; su obligación principal  
27 será la de presentar a la Junta General Ordinaria,  
28 un informe sobre el estado económico y financiero

1 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

2 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se

3 disolverá antes del tiempo previsto en estos

4 estatutos cuando la Junta General de Accionistas

5 así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por

6 ciento o más del capital social y la totalidad de las

7 reservas; o por fusión y en los demás casos

8 establecidos en la Ley.- En caso de disolución

9 anticipada la junta general nombrará un liquidador

10 con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**

11 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

13 El ejercicio económico de la compañía será el del

14 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

15 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un

16 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada

17 ejercicio económico para la constitución del fondo de

18 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos

19 el cincuenta por ciento del capital social.-

20 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**

21 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer

22 una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en

23 Junta General, pudiendo el Gerente General, a

24 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a

25 esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

26 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere

27 en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de

28 la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere

1 *pertinente.-* **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD**  
2 **DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se  
3 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o  
4 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de  
5 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los  
6 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes  
7 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la  
8 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera  
9 **JULIO ENRIQUE ORAMAS CASTILLO, ha suscrito**  
10 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un  
11 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
12 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad **de CIEN**  
13 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
14 **AMÉRICA; y PETITA TARGELIA SALCEDO VERA, ha**  
15 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y  
16 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es  
18 la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS**  
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Conforme consta  
20 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
21 que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de  
22 un año, contado a partir de la inscripción de este  
23 instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.-**  
24 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el  
25 Abogado **JUAN CARLOS GUEVARA BASTIDAS,**  
26 para que a nombre y en Representación de los  
27 fundadores de la compañía realice todos los  
28 trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-

1 Firmado **ABOGADO JUAN CARLOS GUEVARA**  
2 **BASTIDAS**, matricula profesional número **DOCE MIL**  
3 **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DEL COLEGIO DE**  
4 **ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**

5 Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en  
6 alta voz por mí el Notario a los comparecientes, éstos la  
7 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. De todo  
8 lo cual doy fe.-

9  
10  
11  
12 **JULIO ENRIQUE ORAMAS CASTILLO**

13 **C.C. 090191959-7**

14  
15 *Petita Salcedo Vera*  
16 **PETITA TARGELIA SALCEDO VERA**

17 **C.C. 090207364-2**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



0000017

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA COM  
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANESTALVA S.A. la misma que sello, ~~firma~~  
rubrico en la ciudad de Guayaquil el primer día del mes  
febrero del año dos mil trece.- doy fe.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura pública DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANESTALVA S.A., otorgada ante el Dr. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR el día TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución # SC.II.DJC.G.13.0001326 dictada por la Ab MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES de la Superintendencia de Compañías de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, quedando anotada al margen la **APROBACION** de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil cinco de marzo del dos mil trece.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO GANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

0000019

NUMERO DE REPERTORIO:11.275

FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2013

HORA DE REPERTORIO:10:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001326, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 4 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía ANESTALVA S.A., de fojas 28.354 a 28.384, Registro Mercantil número 4.629.

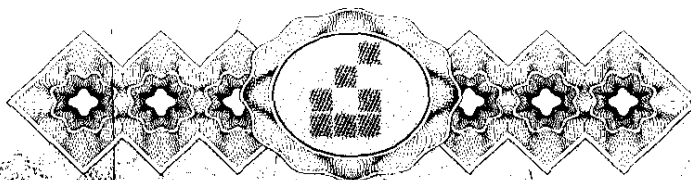
ORDEN: 11275



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Marzo de 2013

REVISADO POR:



N° 0502736

0000020



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0010835

Guayaquil, 25 ABR 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANESTALVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm